



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Ecuador es Estado miembro de la Organización Marítima Internacional- OMI, así como Parte de sus principales Convenios e instrumentos, relacionados con la seguridad marítima y protección del medio ambiente marino;

Que, es conveniente abordar los distintos temas que hacen relación con la implantación de los Convenios e instrumentos internacionales de la OMI y otros organismos internacionales a través de Comités especializados, conformados por funcionarios de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo No.1087, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, es la Autoridad Marítima Nacional y en consecuencia tiene facultades como Estado de Abanderamiento, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño, debiendo velar por el cumplimiento de las regulaciones internacionales aplicables por parte de buques de bandera nacional y extranjera que visitan puertos nacionales;

Que, el Art. 7 literal c) de la Ley General del Transporte Marítimo y Fluvial, otorga a la Autoridad Marítima Nacional la atribución de tomar acción para la aplicación de las normas internacionales o tratados de los que el Ecuador sea Parte;



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de Marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

RESUELVE:

Art.1.- DICTAR las Normas para la conformación y funcionamiento de los Comités de la Autoridad Marítima Nacional.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y la Unidad de Convenios Internacionales se encargará de velar por su fiel cumplimiento.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dada en el despacho de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial a los catorce días del mes de diciembre de dos mil doce.


Ing. Oscar Noe Vargas

**SUBSECRETARIO DE PUERTOS
Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**


/MDP/RDB/JEB.-



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

ANEXO I

I. PROPÓSITO DE LOS COMITES

1. Los Comités son grupos de trabajo especializados cuyo propósito es, entre otras cosas, proponer y asesorar al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, normas técnicas legales que adecúen o actualicen la legislación nacional en función de los Convenios e instrumentos marítimos internacionales. Además, sugieren y analizan medidas que debe adoptar la Autoridad Marítima Nacional con relación a temas específicos tratados por los Comités de la OMI u otros organismos internacionales relacionados con el quehacer marítimo.

II. CONFORMACION DE LOS COMITES

La Autoridad Marítima Nacional establece los siguientes Comités:

1. Comité de Gestión de Implantación de Instrumentos Internacionales (CGI),
2. Comité de Seguridad Marítima (CSM).
3. Comité de Protección del Medio Ambiente Marino (CMA).
4. Comité de Personal Marítimo (CPE).

Todos los Comités serán presididos por el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial o su delegado. **(ANEXO I)**

Los Comités están conformados por funcionarios de la Autoridad Marítima Nacional, pudiendo invitarse a representantes de instituciones públicas y/o privadas cuando se requiera la participación de expertos en temas específicos.

III. DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES

- a. Las principales funciones del Comité de Gestión de Instrumentos Internacionales son:



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

- 1) Coordinar acciones a nivel institucional e interinstitucional para la implantación efectiva de los Convenios marítimos internacionales a través de normas técnicas nacionales, identificando los recursos y la infraestructura necesaria para su adecuado cumplimiento.
 - 2) Revisar y evaluar los resultados de las auditorías internas anuales realizadas en la Autoridad Marítima Nacional relacionadas con el cumplimiento de los Convenios e instrumentos internacionales. Aprobar el Plan de acciones correctivas/preventivas correspondiente y verificar su cumplimiento.
 - 3) Revisar la *Estrategia Marítima para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI*. Esta revisión se efectuará durante el último trimestre de cada año, e incluirá una evaluación del grado de cumplimiento de la Estrategia, utilizando como base los indicadores de gestión establecidos en cada uno de sus Programas.
 - 4) Adecuar a la Legislación Nacional, las disposiciones de los Convenios Internacionales de los cuales el Ecuador es signatario, mediante Resoluciones que serán elaboradas por los Comités, para aprobación del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- b. Las principales funciones del Comité de Seguridad Marítima son:
- 1) Examinar aquellos temas relacionados con la seguridad de la navegación, tales como:
 - Construcción de Naves y control de incendios, equipos de salvamento y equipos de seguridad para la navegación de acuerdo al Convenio SOLAS.
 - Dotación Mínima desde un punto de vista de seguridad.
 - Procedimientos y prescripciones relativos a la seguridad marítima.
 - Diarios y registros de navegación.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

- Manipulación de cargas peligrosas de acuerdo al Código IMDG.
 - Información hidrográfica.
 - Ayudas a la navegación.
 - Reglas destinadas a evitar abordajes.
 - Salvamento de bienes y personas.
 - Inspecciones y reconocimientos por el Estado Abanderamiento y Estado Rector del Puerto.
 - Procedimientos relativos a las comunicaciones y equipos del Sistema GMDSS.
- 2) Evaluar la eficacia de la Autoridad Marítima Nacional con el Ministerio de Defensa, a través de la Fuerza Naval, para enfrentar emergencias en el mar, salvaguardar la vida humana y proteger la propiedad, cuyas actividades de Policía Marítima le competen al Comando de Guardacostas.
- 3) Examinar y presentar recomendaciones y directrices relativas a la seguridad de la navegación, y coordinar con el Ministerio de Defensa, a través de la Fuerza Naval, el control que debe ejercer la Policía Marítima.
- c. Las principales funciones del Comité de Protección del Medio Ambiente son:
- 1) Examinar temas relacionados con la prevención y control de la contaminación de los espacios acuáticos ocasionada por los buques u otras fuentes.
 - 2) Elaborar y proponer normas y medidas destinadas a garantizar la preservación del medio ambiente marino.
 - 3) Evaluar la eficacia del "Plan Nacional de Contingencia" para actuar en casos de derrames de hidrocarburos persistentes en los espacios acuáticos y sugerir medidas a nivel nacional y/o internacional.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

- 4) Evaluar los controles y el entrenamiento realizado para la respuesta a sucesos de contaminación marítima.
- d. Las principales funciones del Comité de Personal Marítimo son:
- 1) Evaluar el cumplimiento de los instrumentos internacionales, relativos al sistema de formación, titulación y guardia de la gente de mar y pesca, procurando que dicho sistema se mantenga bajo los parámetros de calidad requeridos.
 - 2) Evaluar los resultados de la formación, entrenamiento, perfeccionamiento, y especialización, así como la certificación de la gente de mar y pesca, impartidos por la Escuela de Marina Mercante Nacional.
 - 3) Recomendar la aprobación de todos los cursos que se dicten en los institutos autorizados de Capacitación y Formación de la gente de mar, de pesca y puertos, así como personal de tierra que realiza actividades a bordo de los barcos.
 - 4) Fomentar la cooperación técnica internacional y acuerdos o compromisos de entendimiento con otras administraciones marítimas, relativos a los reconocimientos de certificados o títulos conforme lo contemplado en el Convenio STCW, 78 enmendado, para permitir el embarco de personal ecuatoriano en buques de otras banderas.
 - 5) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales, respecto al trabajo marítimo prescrito por la Organización Marítimo Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establecidas en el Convenio STCW-78 enmendado y en el Convenio sobre trabajo marítimo de la OIT.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

IV. DE LAS REUNIONES

1. Los Comités se reunirán cada vez que se requiera, procurando como mínimo la reunión de un Comité por mes. Las reuniones deberán efectuarse de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Todas las reuniones tendrán una agenda de trabajo, que deberá ser conocida previamente por todos sus integrantes con un mínimo de 3 días de anticipación, la misma que será aprobada al inicio de cada reunión.
 - b. Al final de cada reunión la Secretaría del Comité elaborará el Acta conteniendo las resoluciones adoptadas por el Comité, para la revisión de su cumplimiento en la próxima sesión.
 - c. Las resoluciones adoptadas por los Comités tendrán el carácter de asesoramiento para la toma de decisiones del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

V. REFORMAS

La presente Resolución podrá ser reformada, enmendada o derogada a solicitud de la mayoría simple del Comité de Gestión de Implantación de Instrumentos Internacionales.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

ANEXO II

CONFORMACION DE COMITES TECNICO MARITIMOS

Los Comités Técnicos estarán conformados por personal de la SPTMF que labora en las distintas áreas; así como por representantes de otras instituciones de la comunidad marítima, con carácter consultivo, a solicitud de cada Comité.

Los Comités de manera general se conformarán con las siguientes designaciones:

1. Un Coordinador quien lo presidirá.
2. Un Secretario asesor permanente.
3. Miembros permanentes definidos para cada comité.
4. Miembros consultivos según se requiera para cada reunión de los comités.

Los Comités se reunirán por lo menos una vez cada tres meses de manera obligatoria y cada vez que sea necesario, debiendo el Secretario enviar con por lo menos 30 días de anticipación los temas a ser tratados y los participantes presentar con por lo menos 8 días de anticipación un resumen de su posición. Los representantes que entre otros podrán ser invitados son:

1. Sociedades Clasificadoras IACS con sede en el país.
2. Organizaciones Internacionales Gubernamentales y No Gubernamentales:
 - **BIMCO** (Baltic International Maritime CO)
 - **INTERTANKO** (International Association of Independent Tanker Owners).
 - **ITOPF** (International Tanker Owners Pollution Federation Limited).
 - **OCIMF** (Oil Companies International Marine Forum).



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

- **IALA** (Internat. Association of Marine Aids to Navigation and Lighthouse Authorities).
 - **IACS** (International Association of Classification Societies).
 - **ICS** (International Chamber of Shipping Limited).
 - **ILO** (International Labor Organization).
 - **P&I Club** (International Group of P & I Associations).
 - **Fundación Natura**,
 - **Green Peace International**, etc.
3. Cámaras y Asociaciones de Armadores: CAMAE, ADATUR, ASOGAL, etc.
 4. Proveedores Calificados de Equipos y Servicios Marítimos.
 5. Ministerios y subsecretarías: Ambiente, Trabajo, Fiscal, etc.
 6. Autoridades de Control: Policía, Inmigración, Antidrogas, GIR, CAE, etc.
 7. Autoridades Seccionales: Municipios, PNG, Ingala
 8. Universidades, Escuelas Politécnicas y Escuelas de Formación.
 9. Grêmios de Gente de Mar.
 10. Practicaje.

FUNCIONES GENERALES:

1. Proponer Normas Técnicas legales para actualizar la legislación nacional en función de la implantación de los instrumentos OMI, perfeccionando las prescripciones sobre matriculación, inspección de buques y legislación relacionada con seguridad y prevención de la contaminación, usando el modelo de Directrices para la legislación marítima de OMI.
(Resolución OMI A.847 (20) *Guidelines for Maritime Legislation*).
2. Analizar y sugerir acciones que debe tomar la SPTMF con relación a los temas específicos de los correspondientes comités de la OMI y otros organismos internacionales, para emitir instrucciones a la Embajada en la OMI, a cualquier otra delegación ante organismos internacionales o para ser adoptadas por la SPTMF.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

I. COMITÉ DE GESTION DE IMPLANTACION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (CGI)

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Presidente: | Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial |
| 2. Coordinador: | Convenios Internacionales |
| 3. Secretario: | Jurídico |
| 4. Miembro permanente: | Director de Transporte Marítimo |
| 5. Miembro permanente: | Director de Puertos |
| 6. Miembro permanente: | ESMENA |
| 7. Miembro permanente: | SEPROM |
| 8. Miembro consultivo: | Invitados de la Comunidad Marítima |

A. FUNCION BASICA:

Coordinar acciones a nivel institucional para la implantación efectiva de los Convenios marítimos internacionales a través de normas técnicas nacionales, identificando los recursos y la infraestructura necesaria para su adecuado cumplimiento.

B. OBLIGACIONES

1. Promover la difusión a la comunidad marítima nacional de los Convenios o enmiendas que entren en vigencia para el Ecuador.
2. Identificar los recursos necesarios para la implantación y cumplimiento de los Convenios.
3. Fomentar la Cooperación Técnica con la asistencia de la OMI para:
 - Instrucción y entrenamiento del personal administrativo y técnico de la Autoridad Marítima Nacional.
 - Provisión de equipos y facilidades para Instituciones de entrenamiento.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

signada con el No. **SPTMF 360/12**

- Desarrollo de un Programa de entrenamiento y prácticas en buques de alta mar.
 - Facilitación de otras medidas y arreglos para mejorar la calificación de gente de mar.
4. Disponer y aprobar normas técnicas sobre el registro y matriculación de naves para enarbolar el pabellón ecuatoriano que le permitan ejercer la jurisdicción y el control en cuestiones sociales, administrativas y técnicas, usando el modelo para la legislación de la OMI.
 5. Evaluar periódicamente, mediante un examen de los indicadores de gestión, la actuación de la Autoridad Marítima en cuanto a la puesta en práctica de los procesos administrativos y la utilización de los procedimientos y recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con los Convenios marítimos internacionales de los que el Ecuador es Signatario.
 6. Aprobar el Plan de acciones correctivas/preventivas necesarias y verificar su cumplimiento para evitar la recurrencia o la ocurrencia de los incumplimientos detectados durante auditorías internas del Sistema de Gestión de Calidad y del Código IIO OMI.

II. COMITÉ DE SEGURIDAD MARITIMA (CSM)

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| 1. Presidente: | Subsecretario o delegado |
| 2. Coordinador: | Convenios Internacionales |
| 3. Secretario: | Jurídico |
| 4. Miembro consultivo: | DIRNEA |
| 5. Miembro permanente: | Jefe Inspectores SPTMF |
| 6. Miembro consultivo: | INOCAR |
| 7. Miembro consultivo: | EP-FLOPEC |



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

8. Miembro consultivo: Sociedades Clasificadoras
9. Miembro consultivo: Invitados de la Comunidad Marítima

A. FUNCION BASICA:

1. Evaluar y examinar temas que afecten directamente a la seguridad de la navegación en relación con:
 - ✓ Construcción de Naves y Equipamiento de seguridad.
 - ✓ Dotación Mínima desde un punto de vista de seguridad.
 - ✓ Procedimientos y prescripciones relativos a la seguridad marítima.
 - ✓ Diarios y registros de navegación.
 - ✓ Manipulación de cargas peligrosas.
 - ✓ Información hidrográfica.
 - ✓ Ayudas a la navegación.
 - ✓ Reglas destinadas a evitar abordajes.
 - ✓ Salvamento de bienes y personas.
 - ✓ Inspecciones y reconocimientos por el Estado Abanderamiento y Estado Rector del Puerto
2. Evaluar la eficacia de la SPTMF para prevenir la contaminación originada en los buques y proteger la propiedad, así como, sugerir medidas a nivel nacional a los roles y responsabilidades de las Autoridades del Gobierno Nacional, Autoridades locales, Industria Naviera, Industria Portuaria.
3. Examinar y presentar recomendaciones y directrices relativas a la seguridad para su posible adopción por la SPTMF.

B. OBLIGACIONES

1. Elaborar y promulgar normas técnicas sobre Seguridad de la Navegación e Inspección de naves que enarbolen el pabellón ecuatoriano que le permitan



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

signada con el No. **SPTMF 360/12**

ejercer la jurisdicción y el control en cuestiones administrativas y técnicas, usando el modelo para la legislación de la OMI.

(Ref: Código de IIO OMI art. 7.1, CONVEMAR art. 94.2, Resolución OMI A.847 (20), Convenios de Arqueo, Líneas de Carga, SOLAS, MARPOL, STCW, COLREG, Código ISM, STCW, LSA, PEF, IMDG, SSCI, ESC, CIQ, CIG, CNI, NGV, BCH, CIQ, CGRQ, NOx, Resoluciones A.739 (18), A.789 (19), A.744 (18), MSC 169 (79), MSC 168 (79), MEPC 94 (46))

III. COMITÉ DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE MARINO COSTERO (CMA)

- | | |
|-------------------------|--|
| 1. Presidente: | Subsecretario o Delegado |
| 2. Coordinador: | Convenios |
| 3. Secretario: | Jurídico |
| 4. Miembro permanente: | Superintendencias de los Terminales Petroleros |
| 5. Miembro permanente: | Jefe Inspectores SPTMF |
| 6. Miembro consultivo: | COGUAR |
| 7. Miembro consultivo: | EP-FLOPEC |
| 8. Miembro consultivo: | EP-Petroecuador |
| 9. Miembro consultivo: | Ministerio de Ambiente |
| 10. Miembro consultivo: | Invitados de la Comunidad Marítima |
| 11. Miembro consultivo: | Delegados de Autoridades Portuarias. |

A. FUNCION BASICA:

1. Examinar temas relacionados con la prevención y control de la contaminación de los espacios acuáticos ocasionada por los buques u otras fuentes.
2. Elaborar y proponer las normas y medidas destinadas a garantizar la preservación del medio ambiente marino.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

signada con el No. **SPTMF 360/12**

3. Evaluar la eficacia del "Plan Nacional de Contingencia" para actuar en casos de contaminación de los espacios acuáticos y sugerir medidas a nivel nacional y/o internacional a los roles y responsabilidades de:
 - a. Autoridades del Gobierno Nacional: Ministerio de Ambiente.
 - b. Autoridades locales: Municipios, Organizaciones locales de respuesta
 - c. Industria Naviera: Armadores, Club P&I, Clasificadoras, Seguros, Empresas Salvamento, Compañías de Limpieza.
 - d. Industria Portuaria: Terminales Petroleros, Puertos e Instalaciones ubicadas en las riberas y plataformas offshore.
4. Elaborar proyectos y directrices hacia el interior de la SPTMF, evaluar los controles y el entrenamiento para la respuesta a sucesos de contaminación marítima.
5. Coordinar con entidades internacionales como la OMI, CPPS, ARPEL, ITOF, Acuerdos Bilaterales para respuesta, etc.; para el apoyo y cooperación técnica.
6. Evaluar la conveniencia de adhesión a instrumentos internacionales tales como Convenio Agua de Lastre, Pinturas Antiincrustantes, Anexo VI MARPOL, Reciclaje de Buques, etc., relacionados con la protección del Ambiente marino o incluirlos como normas nacionales,

B. OBLIGACIONES

1. Elaborar y promulgar normas técnicas sobre Prevención de la Contaminación e Inspección de naves que enarbolan el pabellón ecuatoriano que le permitan ejercer la jurisdicción y el control en cuestiones administrativas y técnicas, según el modelo OMI. (Ref: Código de IIO OMI art. 7.1, CONVEMAR art. 94.2, Resolución OMI A.847 (20))



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

2. Evaluar reportes de auditorías ambientales relacionados con la descarga de hidrocarburos provenientes de espacios de máquinas, zona de carga, lavado de tanques o de tierra y recomendar acciones para mejorar la gestión ambiental en los espacios acuáticos.
(Ref: Código de IIO OMI; MARPOL Reglas I/15, I/34, II/13.4)
3. Evaluar la adecuada provisión de Facilidades de recepción de desechos en puertos y terminales y notificar a la OMI los servicios brindados en cada puerto.
(Ref: MARPOL Reglas I/38, II/18.3, IV/12, V/7, VI/17)

III. COMITÉ DE PERSONAL MARITIMO (CPE)

- | | |
|------------------------|------------------------------------|
| 1. Presidente: | Subsecretario o delegado |
| 2. Coordinador: | Convenios |
| 3. Secretario: | Jurídico |
| 4. Miembro permanente: | ESMENA |
| 5. Miembro permanente: | DIRTRA (personal marítimo) |
| 6. Miembro consultivo: | ESPOL / EPESPO |
| 7. Miembro consultivo: | Ministerio del Trabajo |
| 8. Miembro consultivo: | Invitados de la Comunidad Marítima |

A. FUNCION BASICA:

1. Evaluar el cumplimiento de los convenios relativos a la formación de la gente de mar y se mantenga la calidad que corresponde a las reglas internacionales.
2. Evaluar el buen trato de la gente de mar conforme con las directrices y resoluciones de la OMI – OIT



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 360/12**

3. Evaluar los resultados de la formación y capacitación impartida a los instructores y los alumnos que aprueban los cursos.
4. Recomendar la Aprobación de todos los cursos que se dicten en los institutos de Formación y Capacitación de Gente de Mar y de Personal de tierra que realiza actividades a bordo de los buques.
5. Fomentar la cooperación Técnica Internacional y acuerdos o compromisos de entendimiento con otras administraciones marítimas relativos a los reconocimientos de certificados o títulos conforme lo contemplado en el Código STCW para respaldar el embarque de personal ecuatoriano en buques de otras banderas.

B. OBLIGACIONES

1. Asegurar que la formación, la evaluación de competencias y la titulación de la gente de mar se ajusten a las disposiciones del convenio STCW.
(Ref: Código IIO OMI numeral 16.3)
2. Asegurar que se provean los recursos necesarios y procedimientos para garantizar el cumplimiento de las prescripciones del convenio STCW enmendado entre otros:
(Ref: Código IIO OMI numeral 16.3)
 - ✓ La formación, la evaluación de competencias y la titulación de la gente de mar.
 - ✓ Títulos y Refrendos expedidos en virtud del STCW, usando terminología igual a la del documento de dotación mínima de seguridad.
 - ✓ Investigación imparcial de cualquier fallo debido a la acción u omisión de los titulares de los certificados o refrendos expedidos que pueda constituir una amenaza directa para la seguridad de la vida humana, los bienes en el mar o el ambiente marino.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

signada con el No. **SPTMF 360/12**

- ✓ Suspende, cancela o retira los certificados o refrendos expedidos cuando esté justificado y sea preciso hacerlo para evitar el fraude marítimo.
- ✓ Medidas administrativas, incluido actividades de formación, evaluación y titulación que se aplique bajo la supervisión de otro estado.

3. Enviar periódicamente a la Organización Marítima internacional los informes obligatorios de conformidad con las reglas del Convenio STCW y otras resoluciones conexas. (Ref.: **CONVENIO STCW artículo IV y regla I / 7**).